

COMUNICADO DE PRENSA

Minucioso control también aplica a contratos de tercerización TSE reitera rigurosos mecanismos de comprobación de gastos

- Ante resolución que ordenó reformar el Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos

San José, 20 de junio de 2017. Consistente con la rigurosidad y transparencia con la que el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) atiende sus responsabilidades relacionadas con el financiamiento partidario, reitera que los mecanismos de control que aplica en los procesos de liquidación de gastos de las agrupaciones políticas continúan vigentes.

“Este martes, los jueces electorales tomaron un acuerdo para subrayar que la reforma aplicada al Reglamento de Financiamiento de Partidos Políticos, donde se avala la figura del contrato de tercerización, no implica en lo absoluto un debilitamiento de los detallados procesos de comprobación que se aplican en los procesos de liquidación de gastos de los partidos políticos”, explicó Gustavo Román Jacobo, Asesor de la Gestión Política Institucional del TSE.

La reforma a este Reglamento incorporó la figura denominada *tercerización*, la cual permite que los partidos políticos contraten a terceras personas para que presten servicios a las agrupaciones políticas, quienes a su vez pueden subcontratar con otros proveedores.

“El TSE subrayó que la reforma señalada es sumamente clara al establecer que todas las relaciones contractuales que se generen entre el partido político y un tercero, y entre ese tercero y los sub proveedores que contrate, deberán contar con los documentos necesarios que respalden los gastos en que se incurran. Lo anterior, para comprobar que los montos a liquidar sean razonables, pues el TSE seguirá rechazando cualquier pretensión de reembolso de gasto partidario que sea irracional, que corresponda a contrataciones fantasma o que fraudulentamente busque un enriquecimiento sin causa a favor de un tercero”, agregó Román.

La modificación al Reglamento de Financiamiento de Partidos Políticos que incorpora la posibilidad de contratar bienes y servicios mediante la figura de la tercerización, la ordenó el TSE en la resolución n.º [5859-E10-2016](#) del 02 de setiembre de 2016.